



# AYUNTAMIENTO DE BARRADO

PLAZA DE ESPAÑA, 1 CP 10.696

## **BORRADOR ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO 1 DE DICIEMBRE DE 2021.**

En el Municipio de Barrado, el día 1 de diciembre, a las 13:30 horas y bajo la

### **ASISTENTES**

#### **Alcalde-Presidente**

Jaime Díaz Breña

#### **Concejales**

M. Blanca Núñez García

M. Argeme García García

Saray Breña Díaz

Juan José Paniagua Prieto

José Antonio Díaz Paniagua

Juana Paula Gutierrez Fdez.

#### **SECRETARIA**

Alba Martín Cayetano

Presidencia de D. Jaime Díaz Breña, Alcalde- Presidente en funciones de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores Concejales al margen expresados.

Da fe del acto Dña. Alba Martín Cayetano, Secretaria de la Corporación.

Se abre la sesión por el Presidente y se trataron los siguientes

### **ASUNTOS**

#### **PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

Habiéndose repartido en tiempo y forma el actas correspondientes a la ultima sesión.

No habiéndose formulado observación alguna al borrador de dicho acta, en virtud de los dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, se considera aprobada.

#### **SEGUNDO, APROBACIÓN INCIAL, SI PROCEDE DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD PARA EL AÑO 2022.**

Formado el Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2022, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de





# AYUNTAMIENTO DE BARRADO

PLAZA DE ESPAÑA, 1 CP 10.696

Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes del Interventor municipal.

Visto el Informe de Intervención del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera de la misma fecha del que se desprende que la situación es de equilibrio presupuestario y que el porcentaje de deuda viva de esta entidad es del 0% y por tanto inferior al límite de deuda.

Tras deliberación de los Sres. miembros de este Pleno, y por UNANIMIDAD se adopta el siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2022, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS	
<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>260.940,50€</b>
<b>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>243.740,69€</b>
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	128.250,69€
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	89.490€
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	0€
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	26.000€
<b>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>0,00 €</b>
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	17.199,81€
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00 €</b>
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
<b>TOTAL:</b>	<b>260.940,50€</b>





# AYUNTAMIENTO DE BARRADO

PLAZA DE ESPAÑA, 1 CP 10.696

ESTADO DE INGRESOS	
<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>260.940,50€</b>
<b>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>0,00 €</b>
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	82.900 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	3.000 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	26.890€
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	148.140,50€
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	10€
<b>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>0,00 €</b>
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00 €</b>
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
<b>TOTAL:</b>	<b>260.940,50€</b>

**SEGUNDO.** Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, y personal laboral.

**TERCERO.** Exponer al público el Presupuesto Municipal, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

**CUARTO.** Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

**QUINTO.** Remitir copia a la Administración del Estado, así como al órgano competente de la comunidad autónoma.

**TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE USO DE SALA VELATORIO.**





# AYUNTAMIENTO DE BARRADO

PLAZA DE ESPAÑA, 1 CP 10.696

Por el Alcalde, se da lectura a la ordenanza con el texto que sigue,

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TANATORIO MUNICIPAL

### ÍNDICE DE ARTÍCULOS

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y OBJETO

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA

ARTÍCULO 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

ARTÍCULO 7. DEVENGO

ARTÍCULO 8. NORMAS DE GESTIÓN

ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 10. LEGISLACIÓN APLICABLE

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA





# AYUNTAMIENTO DE BARRADO

PLAZA DE ESPAÑA, 1 CP 10.696

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TANATORIO MUNICIPAL

### **ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto**

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Barrado establece la tasa por prestación del servicio de velatorio en el municipio de Barrado, que se regirá por las citadas leyes y sus normas de desarrollo y por la presente ordenanza fiscal.

### **ARTÍCULO 2. Hecho Imponible**

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de velatorio en el inmueble municipal destinado al efecto para velar a las personas fallecidas que vayan a ser enterradas o incineradas. El servicio es de solicitud obligatoria cuando se pretenda obtener el uso del velatorio municipal.

### **ARTÍCULO 3. Organización Del Servicio.**

El velatorio de Barrado es propiedad de este Ayuntamiento y el uso que se haga del mismo quedará sujeto a lo establecido en la presente ordenanza.

El Ayuntamiento, como titular del velatorio, prestará el servicio directamente y será el encargado de organizar el servicio, realizar la limpieza, asumir el mantenimiento de las instalaciones y exigir el cumplimiento de las medidas higiénico-sanitarias dentro del mismo. Podrán solicitar el uso del velatorio los familiares o personas relacionadas con el difunto, así como las empresas funerarias. La solicitud de uso del velatorio se presentará en el Ayuntamiento o a la persona encargada de la gestión de las instalaciones, con la antelación necesaria para que se pueda tener a punto el servicio y la cámara del túmulo suficientemente refrigerada con carácter previo a la recepción del féretro. La conducción del cadáver hasta el velatorio y desde el velatorio hasta el cementerio se hará por las personas que utilicen el servicio o la empresa que actúe por su encargo.

Tendrán preferencia para su uso los difuntos originarios de la localidad y en caso de acaecer más de una defunción el mismo día, aquellos que lo soliciten en primer lugar.

### **ARTÍCULO 4. Sujeto Pasivo**





# AYUNTAMIENTO DE BARRADO

PLAZA DE ESPAÑA, 1 CP 10.696

Son sujetos pasivos de la tasa y por tanto están obligadas al pago, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas solicitantes del servicio de velatorio municipal. En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

## ARTÍCULO 5. Exenciones.

Están exentos de la presente tasa los velatorios de los cadáveres de personas que sean pobres de solemnidad fallecidos en el municipio.

## ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria a liquidar por esta tasa será de 200€ por cada uso. A estos efectos, se entiende por “uso” la utilización de las instalaciones municipales para el depósito y velatorio de un cadáver hasta su traslado al cementerio. La duración máxima de cada uso será de tres días naturales. Esta cuota será actualizada de conformidad con el IPC.

## ARTÍCULO 7. Devengo, Autoliquidación y pago de la tasa.

La tasa de devenga y nace la obligación de contribuir desde el mismo momento en que se solicite el uso del velatorio municipal. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación. Cuando se solicite al Ayuntamiento, el uso del Velatorio Municipal, se presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación de la tasa y se realizará el ingreso de su importe en el plazo máximo de quince días desde la petición del uso de las instalaciones municipales. El ingreso se realizará en la cuenta bancaria que se indique al efecto en impreso de la solicitud.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de la tasa establecida en esta ordenanza se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo. Las deudas no ingresadas dentro del periodo voluntario se pasarán al cobro por vía de apremio con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

## ARTÍCULO 8. Derechos y Obligaciones del Sujeto Pasivo.

Los usuarios tienen derecho al uso del velatorio en condiciones de higiene y habitabilidad adecuadas durante el tiempo autorizado por el Ayuntamiento. Son obligaciones del sujeto pasivo:

- A) Respetar y usar adecuadamente las instalaciones del velatorio y el mobiliario existente.
- B) Solicitar al Ayuntamiento el uso del velatorio con la antelación suficiente.





# AYUNTAMIENTO DE BARRADO

PLAZA DE ESPAÑA, 1 CP 10.696

- C) Comunicar las fechas y horas previstas de traslado del cadáver.
- D) Pagar la autoliquidación de la tasa en el plazo de quince días desde la solicitud.

## ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a las infracciones tributarias y su calificación, así como de las sanciones que a las mismas correspondan, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Régimen Sancionador Tributario, conforme dispone el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en las demás disposiciones dictadas en el desarrollo de los mismos, así como en lo dispuesto en esta ordenanza. Se considerarán infracciones leves y se sancionarán con multa desde 300€ hasta 750€, las siguientes:

- A) El uso del velatorio municipal para fines distintos de los previstos en la presente ordenanza, salvo que exista autorización previa y expresa del Ayuntamiento.
- B) El uso inadecuado del velatorio causando daños a los bienes o instalaciones municipales, sin perjuicio de la obligación de costear la reparación de los bienes deteriorados, que será realizada por el Ayuntamiento a costa de las personas infractoras.

Se considerarán infracciones graves y se sancionarán con multa desde 300€ a 1.500€, las siguientes:

- A) El incumplimiento de las instrucciones u órdenes dadas por el Ayuntamiento en relación con el uso del velatorio.

Serán responsables de las infracciones las personas o entidades que realicen los atos o incumplan las normas de gestión del servicio. En todo caso se considerará responsable solidario el/la solicitante del servicio de velatorio municipal.

## ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, el Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, por le que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Extremadura.

## DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA: ENTRADA EN VIGOR

Teléfono 927 47 80 46

Fax 927 47 81 12

ayuntamiento@barrado.es





# AYUNTAMIENTO DE BARRADO

PLAZA DE ESPAÑA, 1 CP 10.696

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por las personas interesadas recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres.

En Barrado a fecha al margen. Documento firmado digitalmente.

El Alcalde  
Jaime Díaz Breña.

Sometido a votación, por UNANIMIDAD, se acuerda:

**Primero:** Aprobar la ordenanza fiscal reguladora del uso de la Sala Velatorio de Barrado.

**Segundo:** Publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincial al efecto de oír reclamaciones.

**Tercero.**- De no recibirse alegaciones a la misma, se entenderá definitivamente aprobada.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la Sesión ordinaria de Pleno a las 14:00, de lo que como Secretaria, y con el visto bueno de la Alcaldía, doy fe.

La Secretaria  
Alba Martín Cayetano

El Alcalde  
Jaime Díaz Breña.

